



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2014, de la Gerencia del Área Sanitaria V del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se designa con carácter permanente a los miembros de la Mesa de Contratación de la Gerencia del Área Sanitaria V del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 320 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), establece que, salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos y restringidos y en los procedimientos negociados con publicidad a los que se refiere el artículo 177.1, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de Contratación que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

La Mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario.

Los miembros de la Mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

El Secretario deberá ser designado entre funcionarios o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación, y entre los vocales deberán figurar necesariamente un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor, o, a falta de estos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico, y otra que tenga atribuidas las relativas a su control económico-presupuestario.

Segundo.—El artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, contempla la posibilidad de que la designación de los miembros de la Mesa de Contratación se haga con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato, siendo necesario que la composición de esta mesa permanente se publique en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en el perfil de contratante del órgano.

Tercero.—El artículo 39.1 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, establece que la Mesa de Contratación estará integrada por un Presidente, y por los siguientes Vocales: El Jefe del Servicio o funcionario designado por éste, un Letrado del Servicio Jurídico del Principado y el Interventor General del Principado de Asturias o un Interventor Delegado, actuando de Secretario un funcionario de los servicios administrativos de la Consejería.

Cuarto.—El Decreto 14/2014, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio de Salud del Principado de Asturias, recoge en su artículo 25 la organización periférica del mismo.

Quinto.—La Resolución de 3 de agosto de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se delega el ejercicio de atribuciones y la firma de resoluciones y actos administrativos en los órganos del Servicio de Salud del Principado de Asturias, en su resuelto quinto delega en la Gerencia del Área Sanitaria V-Gijón la competencia para el inicio y la tramitación de expedientes, retención de crédito, autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de los gastos corrientes, celebración de los contratos y sus modificaciones, cuya cuantía no exceda de 3.000.000 de euros, previa autorización de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias cuanto la cuantía del contrato exceda de 450.000 euros. Esta Resolución también delega en la Gerencia del Área Sanitaria V-Gijón la competencia para el inicio y la tramitación de expedientes, retención de crédito, autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de los gastos de inversiones, celebración de los contratos y sus modificaciones cuyo importe no exceda de 150.000 euros, si bien, y con carácter previo al inicio del expediente, se informará a la Dirección de Gestión Económico-Financiera del Servicio de Salud del Principado de Asturias de la necesidad de la adquisición de aquellas inversiones que superen los 60.000 euros.

En aras a conseguir simplificar y racionalizar los procedimientos de contratación administrativa del Área Sanitaria V, y vistos los fundamentos de derecho expuestos, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Designar con carácter permanente, como miembros de la Mesa de Contratación de la Gerencia del Área Sanitaria V del Servicio de Salud del Principado de Asturias, a los siguientes:



Presidente:

Quien sea titular de la Dirección de Atención Sanitaria y Salud Pública del Área Sanitaria V, que será sustituido en casos de vacante, ausencia o enfermedad, u otra causa legal por un representante de la Dirección Económica y de Recursos Humanos.

Vocales:

- Representante de la Subdirección Económica y de Recursos Humanos del Área Sanitaria V.
- Representante de la Dirección de Gestión de Cuidados de Enfermería del Área Sanitaria V.
- Letrado/a del Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias.
- Interventor/a de la Unidad de Control Financiero Permanente.

Secretario:

- Un/una profesional de la Unidad de Compras y Suministros designado por el Responsable de la Unidad de Compras y Suministros.

Segundo.—Cuando la naturaleza o la complejidad técnica del contrato así lo requiera, se podrán incorporar a las reuniones de la Mesa de Contratación asesores especializados por razón de sus especiales conocimientos técnicos. Estos asesores contarán con voz pero sin voto y serán nombrados por el/la Presidente/a de la Mesa de Contratación, y no tendrán la consideración de miembros de la Mesa de Contratación.

Tercero.—Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero, el órgano de contratación podrá designar de manera específica a los miembros de la Mesa de Contratación para aquellos contratos cuyas circunstancias especiales así lo requieran.

Cuarto.—Disponer la Publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y en el perfil de contratante del Principado de Asturias.

Quinto.—Dejar sin efecto la Resolución de la Gerencia del Área Sanitaria V de 29 de enero de 2013, del Servicio de Salud del Principado de Asturias por la que se designa, con carácter permanente, a los miembros de la Mesa de Contratación de la Gerencia del Área Sanitaria V del Servicio de Salud del Principado de Asturias (BOPA núm. 36 de 13/02/2013).

Gijón, 9 de abril de 2014.—La Gerente del Área Sanitaria V (P.D. Resolución de 3 de agosto de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se delega el ejercicio de atribuciones y la firma de resoluciones y actos administrativos en los órganos del Servicio de Salud del Principado de Asturias, *Boletín Oficial del Principado de Asturias* núm. 182, de 6-VIII-2012).—Cód. 2014-06790.